

TABLAS SALARIALES AÑO 2010

		A	B	C
		Euros	Euros	Euros
	I	1044,95	1008,50	923,45
NIVEL	II - A	972,05	953,83	899,16
Salarial	II - B	959,90	935,59	886,99
	III	947,76	923,45	856,62
	IV	899,16	874,84	832,31
	V	850,54	826,25	801,95

	D - CATERING	EUROS
	I	1077,77
	II - A	1040,33
	II - B	1001,61
NIVEL	II - C	965,23
Salarial	III - A	942,99
	III - B	904,61
	IV	883,47
	V	867,90

- Los aprendices percibirán un salario para el año 2.010 de 619,99 Euros.

- Tendrán derecho a la manutención a cargo de la empresa los trabajadores que presten servicios en aquellos establecimientos que tengan servicio de restaurante y / o elaboren comidas y cenas y, además, en concreto para las cafeterías y catering, si su jornada laboral coincida con el horario habitual de comidas o cenas. El importe será de 42,69 Euros.

- El plus de transporte será abonado durante once meses al año de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del presente Convenio Colectivo. Importe: 141,16 Euros.

En los contratos indefinidos a tiempo parcial de menos de 20 horas semanales el plus de transporte es: 83,50 Euros.

COLECTIVIDADES

Nivel	Categorías profesionales	Grupo Tarifa	Salarios
	Dietista	1	946,51
	Encargado de establecimiento	4	946,51
I	Jefe de cocina	4	946,51
	Cocinero / Encargado	4	946,51
	Responsable de auxiliares de servicio		
II	y limpieza	6	918,40
	Cocinero	6	918,40
	Ayudante de cocina	8	890,39
III	Camarero/a	8	890,39
	Chófer, Mozo	9	890,39
	Auxiliar administrativo de explotación	9	890,39
	Auxiliar de servicio de limpieza	10	862,05
IV	Dependiente de barra	10	862,05
	Pinche, Marmitón	10	862,05
V	Aprendices (Menores de 18 años)	11	742,95
VI	Vigilante de comedor y patio	10	862,05

- Plus de ayuda al transporte durante 11 meses: 149,20 Euros
- Plus transporte vigilante de comedor y patio (11 y 30 minutos semanales): 55,00 Euros.
- Manutención: 42,78 Euros.

SERVICIOS EXTRAS

Restaurantes 5 tenedores	64,21
Restaurantes 4 tenedores	57,00
Restaurantes 3 tenedores	52,03
Cafeterías o Bares	52,03
Servicios fuera de Madrid	24,86
Horas extras	16,52
Ropa de trabajo (frac o smoking)	14,63

ANEXO

Para el año 2.010 se establecen las siguientes cuantías:

- a) Gratificación por matrimonio, establecida en el artículo 35 del Convenio Colectivo: 747,37 Euros.
- b) Quebranto de moneda, regulado en la Disposición Transitoria I del Convenio Colectivo: 41,53 Euros.
- c) 0.25 Euros/Km en el supuesto de cambio de centro de trabajo, para los trabajadores del sector de colectividades, según lo dispuesto en el artículo 3 b) del Anexo I del Convenio Colectivo.
- d) Cantidad máxima a deducir del tramo: 15,04 Euros, regulado en el artículo 10 del Anexo II del Convenio Colectivo.